DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 126

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 48/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA HOLLER INGENIERIA SRL, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESCALERAS MECÁNICAS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA - ID N° 382.834, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO ADJUDICADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción, 13 JUL. 2022

VISTA: La solicitud presentada por el Departamento de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativos, dependiente de la Dirección Administrativa, a través del Memorándum DA/CRA/SG N° 94/2022, para la ampliación de monto del Contrato MH N° 48/2020, suscrito con la empresa **HOLLER INGENIERIA SRL**, (Expediente SIME. N° 63.211/2022), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativos del Ministerio de Hacienda, solicita la modificación del Contrato MH N° 48/2020, suscrito con la empresa **HOLLER INGENIERIA SRL,** derivado de Contratación Directa N° 11/2020 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESCALERAS MECÁNICAS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA - ID N° 382.834", para la ampliación del monto previsto en el marco del citado contrato.

Que, la solicitud encuentra su justificación en los términos señalados por el Administrador del Contrato: *"...en atención a los datos proporcionados obtenidos del SGP sobre la ejecución en un 99% del monto máximo y teniendo en cuenta que el contrato finaliza en setiembre del presente año, se solicita la ampliación del monto a fin de cubrir las necesidades de mantenimiento y reparaciones que surjan, en tanto se elaboran las EETT para un nuevo llamado.*

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 28 de setiembre de 2020, aprobado por Resolución DA N° 176/2020, por un monto mínimo de Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones) y monto máximo de Gs. 120.000.000 (guaraníes ciento veinte millones), extendiéndose su vigencia *desde la fecha de formalización del mismo por las partes y por el plazo de 24 meses,* no obstante, existen razones fundadas que motivan la ampliación del monto máximo del contrato, a través de la modificación de la Cláusula Sexta del contrato, a fin de atender las necesidades del servicio en tanto se realiza un nuevo llamado.

Que, verificado el Sistema de Gestión Presupuestaria, se verifica que efectivamente el monto ejecutado a la fecha alcanzó el monto de Gs. 118.800.000, lo cual, significa que el contrato en cuestión, cuenta con un saldo aproximado de Gs. 1.200.000, que debe destinarse a cubrir las necesidades del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo necesarios para el correcto funcionamiento de las escaleras eléctricas del Ministerio de Hacienda.

Que, en este contexto. el Departamento de Planificación de la CUOC, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP N° 496/22 por valor de Gs. 24.000.000 (guaraníes veinticuatro millones), que no supera el 20% del monto máximo adjudicado, según PAC de Ampliación N° 07207507.

Contrato Vigente aprobado por Resolución DA. N° ° 176 de fecha 02/09/2020, hasta un monto máximo de:	**Gs. 120.000.000.-**
Ampliación a aprobar	**Gs. 24.000.000.-**
Total Monto del Contrato Ampliado	**Gs. 144.000.000.-**

MINISTERIO DE HACIENDA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – PAZ Y JUSTICIA

Chile 252 e/ Palma y Pdte. Franco
Tel.: +595 21 440-010 al 17
www.hacienda.gov.py

RESOLUCIÓN MH/DA N° 526

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 48/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA HOLLER INGENIERIA SRL, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESCALERAS MECÁNICAS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA - ID N° 382.834, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO ADJUDICADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Que, por Nota MH/DA/CUOC N° 314/2022, de fecha 30 de junio de 2022, se requirió el parecer del Proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad a través de nota firmada por su Representante, remitida por correo electrónico de fecha 30/06/2022.

Que, la Ley N° 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello,* con la Resolución DNCP N° 4576/2020, incisos c y g del Art. 9°, que dicen: *"c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub ítem por separado…".*

Que, del mismo modo, el Decreto N° 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"*, en su Art. 96.- *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"*, dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*.

Que, asimismo, la Resolución DNCP N° 4576/2020, *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO…"*, determina al respecto a las Modificaciones Contractuales: *"b) La contratante podrá aumentar el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total"*, concordante con la Resolución DNCP N° 5695/2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"*, que en su Art. 42°, señala: *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03"*.

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Chile 252 e/ Palma y Pdte. Franco
Tel.: +595 21 440-010 al 17
www.hacienda.gov.py

RESOLUCIÓN MH/DA N° 126

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 48/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA HOLLER INGENIERIA SRL, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESCALERAS MECÁNICAS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA - ID N° 382.834, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO ADJUDICADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliacion del monto del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento de escaleras eléctricas, hasta tanto se realice un nuevo llamado, teniendo en cuenta que:

- A la fecha el contrato ha alcanzado el 99% de ejecución.
- La modificación se realiza durante la vigencia del contrato, respetando los límites establecidos en las disposiciones legales vigentes.
- No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, como tampoco se modifican las EETT, ni se otorgan condiciones más ventajosas al proveedor.
- La ampliación se encuentra garantizada a través del CDP N° 496/22, monto que no supera el 20% del monto máximo adjudicado, según PAC de Ampliación N° 07207507.
- El Proveedor ha dado su anuencia para ampliar la vigencia del servicio prestado y ha ratificado los costos de los servicios requeridos, en el marco del citado contrato.
- Con la ampliación del monto se podrá seguir prestando asistencia a los inconvenientes mecánicos que se requieran para el correcto funcionamiento, hasta tanto se realiza un nuevo llamado y se adjudique a otro proveedor.
- Resulta de suma importancia seguir contando con los servicios que provee la empresa, en el marco del citado contrato, a efectos de evitar inconvenientes en el funcionamiento de las escaleras eléctricas necesarias que funcionan en el Ministerio.
- Los costos de los servicios de datan del año 2020, por lo que, en términos económicos, resulta conveniente para la contratante seguir ejecutando el contrato por todo el presente año.
- Hasta la fecha, el proveedor ha prestado los servicios solicitados, satisfactoriamente, y no se han presentado reclamos.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Dirección Administrativa, se expidió en los términos del Dictamen MH/DA/CUOC N° 39/2022, de fecha 05 de julio de 2022.

Que, la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1°, resuelve: "Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto N° 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades".

Que, la Asesoría Técnica Jurídica, dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen MH/DA/ATJ N° 125/2022, de fecha 06 de julio de 2022.

MINISTERIO DE HACIENDA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIONES

Chile 252 e/ Palma y Pdte. Franco
Tel.: +595 21 440-010 al 17
www.hacienda.gov.py

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 126 =

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 48/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA HOLLER INGENIERIA SRL, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESCALERAS MECÁNICAS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA - ID N° 382.834, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO ADJUDICADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

POR TANTO,

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
R E S U E L V E:

Art. 1°. - **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 48/2020, derivado de la Contratación Directa N° 11/2020 – "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESCALERAS MECÁNICAS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA - ID 382.834", suscrito con la empresa HOLLER INGENIERÍA SRL, en la Cláusula Sexta para el incremento del monto máximo adjudicado por la suma de **Gs. 24.000.000.- (GUARANÍES VEINTE Y CUATRO MILLONES)**, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°. - Aprobar el texto de la Adenda al Contrato MH N° 48/2020 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada.

Art. 3°.- Comunicar y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE HACIENDA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – PAZ Y JUSTICIA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

JORGE GALEANO ROBLEDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Chile 252 e/ Palma y Pdte. Franco
Tel.: +595 21 440-010 al 17
www.hacienda.gov.py